



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 106 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 ABR 2020**



VISTO:

Memorando N° 132-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR del 15 de abril del 2020, con Registro Sisgado N° 2253584/184798, Resolución Directoral Regional sobre ampliación de contrato de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y;



CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR de fecha 20 de noviembre del 2019 (publicado el 08-01-200) que aprueba al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Órgano Desconcentrado de Línea Sectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, que en calidad de anexo forma parte integrante del cuerpo normativo antes aludido;



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 66-2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 06 de marzo del 2020, se ha resuelto contratar en vías de regularización por servicios personales, entre otros, al administrado Jave Chávez, Juan Carlos en la plaza N° 93, Nivel SPF para el periodo 04 de febrero al 31 de marzo del 2020, para cumplir funciones en la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, a mérito de la cual por necesidad de servicio mediante Memorando N° 132-2020-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-DR, se ha dispuesto por conveniente ampliar el contrato temporal bajo la modalidad de servicios personales del mencionado administrado Jave Chávez, Juan Carlos para el periodo 01 de abril al 30 de junio del 2020, en la plaza (reservada) N° 93, Nivel SPF, establecido en el cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) vigente, además de encontrarse en el Decreto de Urgencia N° 014-2019-, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para cumplir funciones en la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho el cual permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados con eficiencia, eficacia y oportuna y los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI),



Que, el numeral 2) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto señala que los contratos de

personal sólo con realizados cuando se cuente con financiamiento correspondiente previstas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) debidamente autorizados;

Que, el artículo 38° del Reglamento Supremo N°005-90-PCM Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276, establece las condiciones para la aprobación de los contratos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público en el Artículo 4°.- Prohibición de ingreso de personal al Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el artículo 4.2 precisa "Las entidades del Sector Público sujetas al Decreto Legislativo N° 276, que requieran contratar personal efectuaran dicha contratación únicamente a través de contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios", al respecto por necesidad institucional y por cumplir con las actividades programadas en el POI, es necesario contratar por el Decreto Legislativo N° 276, mientras se implemente el artículo mencionado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIAR LA CONTRATA en forma temporal bajo la modalidad de servicios personales, del trabajador que yace en líneas abajo, para el periodo comprendido del **01 de abril al 30 de junio del 2020**, con cargo al presupuesto de la plaza y nivel (reservada) establecida en los documentos técnicos de gestión para que cumpla funciones asignadas por el jefe inmediato lo que permitirá el normal desarrollo y continuidad de los trabajos programados con eficiencia, eficacia y oportuna de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE PLAZA Y NIVELES DE REMUNERACION SEGÚN CAP-P VIGENTE		UNIDAD ESTRUCTURADA/FUNCIONES A CUMPLIR
		CAP - P	NIVEL REMUN	
1	JAVE CHAVEZ, Juan Carlos	93	SPF	Cumpla funciones en la Dirección de Información Agraria y Estudios Económicos de la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que la remuneración del servidor contratado es de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, en concordancia con lo previsto en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que la suscripción del presente contrato se efectúa con vigencia detallada, estrictamente por la continuidad al requerimiento de servicios públicos que se



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 106 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **16 ABR 2020**

presta en la Dirección Regional Agraria Ayacucho, mientras se implemente la Reglamentación del Decreto de Urgencia N° 016-2020.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales quedará resuelto automáticamente a la conclusión del periodo contractual y por las siguientes causales: retorno del titular a su plaza de carrera, abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de falta de carácter disciplinario, sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y las demás normas legales vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, PRECISAR, que el gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la cadena presupuestal **2.1.11.13**: Contratos a plazo fijo; y, a la cadena presupuestal **2.1.11.21**: Asignación a Fondos para Personal de los programas 03 Administración, 009 Promoción de la Producción y 011 Preservación de los Recursos Naturales, de la Unidad Ejecutora 100 Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, para el Ejercicio Fiscal 2020.

ARTÍCULO SEXTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

